

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 115/12

Ref. **EXCARCELACIONES EN EL PENAL DE LIBERTAD.-**

Montevideo, 26 de setiembre de 2012.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento el texto completo de la resolución adoptada por la Corporación respecto de las excarcelaciones que refieran a reclusos que se encuentren en el Penal de Libertad:

“Resolución SCJ n° 726/12/33

Ficha 2027/12

Montevideo, 24 de setiembre de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes que refieren a dificultades planteadas por el **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad** para el cumplimiento de **libertades de reclusos** alojados en el Penal de Libertad;

II) que se entienden atendibles las razones invocadas por dicha sede a fin de que se reglamenten esos procedimientos, a los efectos de ser cumplidos con celeridad y eficiencia;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1°.- Que las excarcelaciones que decreten los magistrados con competencia Penal y que refieran a reclusos que se encuentran en el Penal de Libertad a su disposición, deberán ser comunicadas al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad, cuando a éste se le exhortara su cumplimiento, antes de las 17 horas en horario vespertino o de las 12 horas en el matutino. En casos especiales, se fundamentará por el exhortante la urgencia de aquella que justifique su excepcionalidad.-

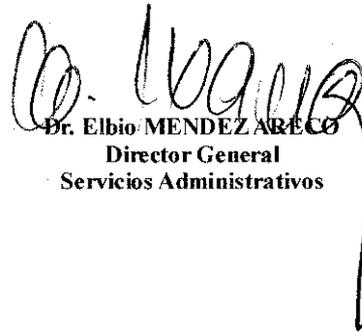
2°.- En lo que refiere al procedimiento para el cumplimiento de la excarcelación por la sede exhortada, se sugiere suspender la conducción del preso al Juzgado, y que las cauciones las reciba en forma conjunta una vez al día el funcionario que realiza esa tarea concurriendo al establecimiento de reclusión, solicitando en forma previa y

telefónica al mismo, la ubicación de los presos a quienes se les otorga el beneficio excarcelatorio.-

3º.- Líbrese circular.-”

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente

rdlp



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos